

El protocolo “No callamos”, contra las agresiones y los acosos sexuales en espacios de ocio nocturno privado, que editó el Ayuntamiento de Barcelona en 2018, es una buena base que agradecemos.

No hay callejón sin **SALIDA**

El procedimiento en Aragón de actuación coordinada en los centros sanitarios de Aragón ante las agresiones sexuales funciona desde 2023.

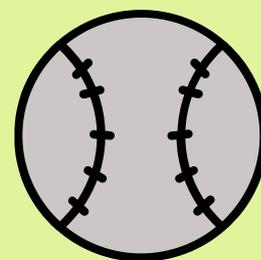
EL 016 te deriva a la atención correspondiente en nuestra Comunidad Autónoma, el 900504405.

Es un servicio 24 horas, a excepción de la asistencia jurídica, que funciona de 8 a 22h.

El centro provincial 24 para víctimas de agresiones sexuales está en Avda. Los Monegros, 30, entrada por la calle Pedro Alfonso.



- Atención prioritaria a la víctima
- Respeto a sus decisiones
- Sin complicidad con el agresor, incluso con la intención de rebajar la tensión
- Información sencilla y rigurosa
- Información centrada en la recuperación de la persona agredida, no en el procedimiento penal

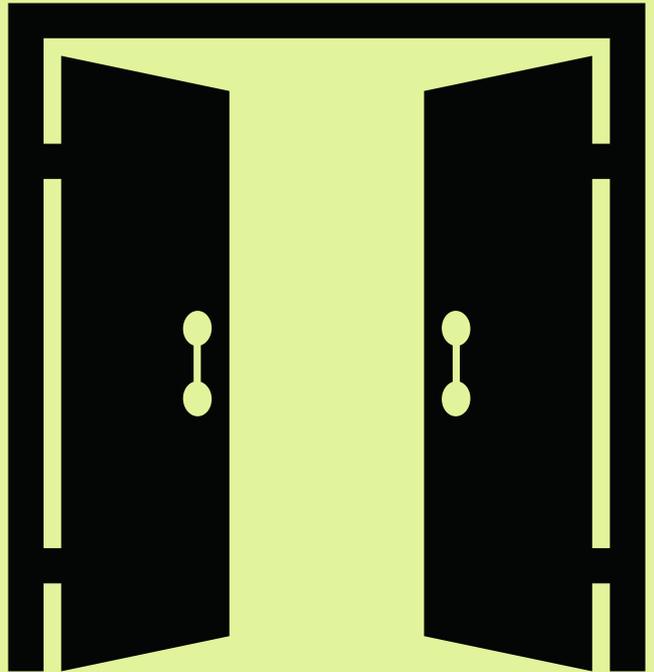


ACTUAMOS EN TRES TIEMPOS

- PREVENCIÓN
- DETECCIÓN
- ATENCIÓN-DERIVACIÓN

Prevención

En Huesca no usamos criterios sexistas de entrada en establecimientos o eventos, del tipo precios de acceso, códigos de vestimenta, o criterios diferenciados por sexo o por apariencia atrayente en clave sexual.



- Estamos por los buenos tratos y el consentimiento,
- No toleramos ni el acoso ni otras agresiones sexuales.
- Nuestra publicidad y nuestro estilo están en esa línea.
- Podemos ayudarte si lo ves necesario y te escuchamos si quieres sugerirnos algo al respecto.



Procuramos hacer visible la adhesión a la campaña con carteles en la zona de los sanitarios, en la entrada del local, en la sala. En los carteles dejamos claro el mensaje.



#016 PARA TODAS

Atención a todas las formas de violencia contra las mujeres

☎ 016

✉ 016-online@igualdad.gob.es

📞 WhatsApp 600 000 016

#TODAS
CON VIOLENCIA
CONSECUENCIAS
SUPERABUNDANTES



016
ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Ayuntamiento de Huesca

Detección

En caso de abuso sexual leve o acoso sexual sin vulnerabilidad química, porque lo observas o te lo indica alguien del entorno de la víctima.

- Te diriges a la persona acosada
- Le preguntas si está cómoda
- Si está incómoda,
 - **Adviertes a la persona que la acosa. Si no atiende tu advertencia, puedes expulsarle de la sala.**
 - **Atiendes a la persona acosada según lo que decimos en el siguiente apartado.**



Artículo 26. Derecho de admisión.

1. Los titulares de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos deberán impedir el acceso a personas que manifiesten comportamientos violentos, que produzcan molestias a otros espectadores o usuarios o que dificulten el normal desarrollo del espectáculo o de la actividad.

2. Asimismo, los titulares podrán establecer condiciones de admisión, así como instrucciones o reglas particulares para el normal desarrollo del espectáculo o actividad o funcionamiento del establecimiento.

3. A tal fin, las condiciones de admisión, cuando difieran de las reglamentariamente autorizadas, así como las reglas particulares e instrucciones para el normal desarrollo del espectáculo o actividad o funcionamiento del establecimiento, deberán ser visadas y aprobadas por el órgano competente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Las condiciones de admisión deberán figurar de forma fácilmente legible en lugar visible a la entrada y, en su caso, en las taquillas y en todos los puntos de venta de entradas o localidades.

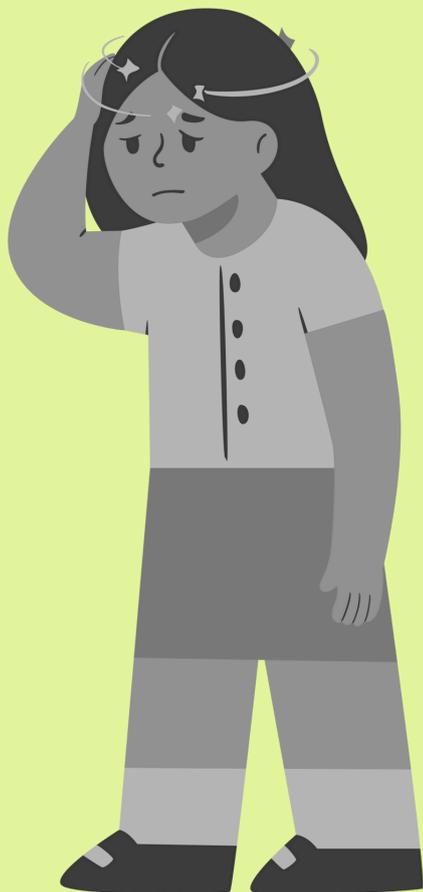
5. También deberán figurar las condiciones de admisión, de forma fácilmente legible, en la publicidad o propaganda del espectáculo, actividad recreativa o establecimiento de que se trate, así como en las localidades o entradas, siempre que ello sea posible.

6. El ejercicio del derecho de admisión no podrá implicar ningún tipo de discriminación.

Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Ayuntamiento
de **Huesca**



Acoso o agresión graves o leves con vulnerabilidad química

- Te diriges al responsable de la sala e
- intentas encontrar a personas amigas acompañantes seguras de la víctima

Atención a la víctima

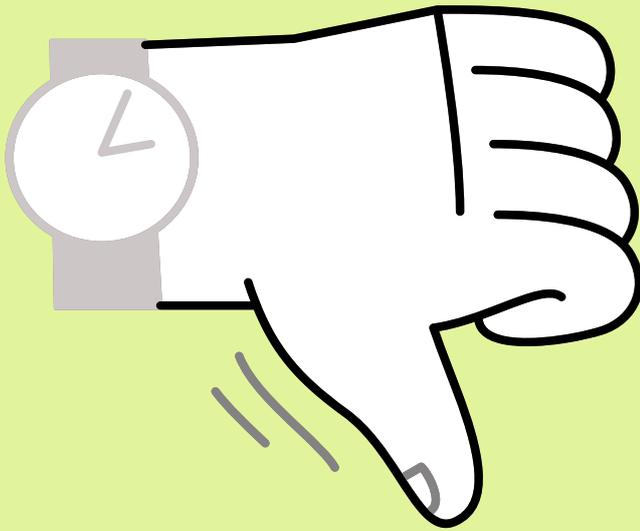


- Protegemos a la víctima en un espacio seguro y procuramos que lo sienta así.
- Preguntamos si hay alguien en la sala que le dé seguridad o quiere llamar a alguien de su confianza.
- Preguntamos si cree necesitar atención médica de urgencia. Si es así llamamos al 112 solicitándola.
- Le preguntamos si quiere ser atendida por la Policía. Si es así llamamos al 112 solicitándola -también 091(nacional) o 092 (local)
- Le informamos de que puede ser atendida por servicios especializados en el 016 (028 para víctimas de agresiones lgtbifóbicas) y en cualquier momento puede dirigirse a un centro sanitario o al Centro de Crisis ante la violencia sexual.
- Tomamos nota de la incidencia y nos hacemos responsables de la información que consignamos, sin que tengamos que pedirle que se identifique, para poder revisar la incidencia en el caso de que la víctima lo necesite.



Ayuntamiento de Huesca

Prioridad a la atención de la víctima



Hacia el agresor

Con la ley de Enjuiciamiento criminal cualquier persona puede detener al agresor hasta que se presenten las Fuerzas de Seguridad que corresponden cuando está a punto de cometer un delito o vemos cómo lo comete.

Quien ejerce la vigilancia jurada, por la ley de Seguridad privada tienen obligación de detención y puede detener a alguien sospechoso, poniéndolo inmediatamente a disposición de las Fuerzas de Seguridad.

. Los vigilantes de seguridad desempeñarán las siguientes funciones:

- Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Se puede buscar al agresor en la sala en función de las indicaciones de la víctima, siempre y cuando sea fácil, la descripción sea muy clara y la víctima esté atendida.

La expulsión de la sala la ejerce el personal de vigilancia o la persona responsable

Se puede solicitar la presencia policial para expulsarlo.

Derechos

A

tener tiempo y espacio de reflexión sobre los pasos que quieres dar.

A

ser atendida en un centro médico que pueda

- ofrecerte lo que necesitas, tanto las primeras atenciones como derivarte a otras que puedas necesitar.
- informar de tu situación física y emocional
- registrar pruebas de la agresión -muestras de ADN del agresor, sustancias de sumisión química-



Para registrar esas pruebas es recomendable que no te laves o te cambies de ropa o ingieras ninguna bebida o comida si ha habido penetración bucal.

EL procedimiento es este:

A.- Mayores de 16 años y menores de 18 que no consienten la toma de muestras, aunque sus tutores lo consienten: se pone en conocimiento del juez o jueza.

Mayores de 18 años que no consienten la toma de muestras: se asiste y se envía parte al juzgado.

B.- Consientes la recogida de muestras pero no tienes clara la denuncia: Se comunica a Policía-Unidad de atención a Familia y Mujeres UFAM- y de allí, al Juzgado de guardia. El juez o jueza decide si interviene medicina forense.

C.- Si no hay intervención forense la exploración la hace una/un especialista que envía el parte de lesiones al Juzgado y entrega las muestras en la cadena de custodia.



Menores de 18 años o personas con discapacidad intelectual, se avisa a sus tutores -si no están implicados en la agresión- que estarán con la víctima y se pasa a B.

A

ser asistida por una abogada o abogado en la sede policial o en el juzgado. A estar acompañada por quien elijas en todo el procedimiento.

A

PONER O RETIRAR LA DENUNCIA, dándote opción a poder registrar las pruebas.